

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 202_____ /

Puerto Montt, 29 de mayo de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" presentado por los Señores Andrés Tagle Subercaseaux y Constantino Siderakis Villalobos, en representación de EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA. .
5. La Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS".
6. La Resolución Exenta N° 381 de fecha 08 de septiembre de 2017, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015.
7. La Carta S/N de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 14 de mayo de 2018, del José Antonio González Catalán, Representante Legal EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.

2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por *"Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad;

o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental".

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*

4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 14 de mayo de 2018, efectuada por el Señor José Antonio González Catalán, Representante Legal EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. Que, en presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 14 de mayo de 2018, el Señor José Antonio González Catalán, Representante Legal EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA., sostiene que al proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015, se le pretende introducir los siguientes cambios:

La modificación consiste en la incorporación , al Centro de Investigación, de ensayos con camarón blanco del Pacífico (*Litopenaeus vannamei*).

La incorporación de ensayos con camarones se estima un ingreso de biomasa de 50 kilos, correspondiente a 25.000 post larvas (PL10 a 15) cada una, con un peso aproximado de 2 grs., lo que llegaría a significar una biomasa post ensayos de 10 gr por camarón, equivalente a 250 kilos totales sin descontar mortalidad.

Para llevar a cabo este desafío, el CIC requerirá de la importación de pequeños volúmenes de camarones (postlarvas, PL10 a PL15) de *L. vannamei* libres de enfermedades, que luego de cada ensayo serán eliminados e incinerados para evitar cualquier posible riesgo. Para esto, la empresa ha diseñado un sistema de cuarentena que incluye recirculación de las aguas usadas en el cultivo. Además, este sistema contará con todas las medidas de bioseguridad que se le aplican al centro experimental de Colaco (en anexo 3 de la presentación se contiene Solicitud de Primera Importación presentada ante la Subsecretaría de Pesca Y Acuicultura).

El CIC consiste de dos partes: la Unidad de desafíos y laboratorios, los cuales tienen la capacidad para realizar estudios de biología molecular, biología celular, microbiología, análisis químico composicional y otros, para dar soporte al proceso principal de investigación y desarrollo de nuevas dietas y servicios asociados de Cargill, según lo planificado por el staff de científicos de la compañía.

Tratamiento de Efluentes

Ambas unidades de camarones, tanto sala de cuarentena, como sala de ensayos, aportarán diariamente al efluente un caudal total de 600 lts/día, equivalentes al 0,42 lts/min, un 0,22% de la capacidad máxima de tratamiento de 1.920 L/min de RCA N° 100/2015.

Si los cuatro sistemas de desinfección (dos generadores de ozono y dos filtros U V) fallaran, el centro cuenta con un sistema de inyección de dióxido de cloro a una dosis de 100 ppm (según requerimiento de SERNAPESCA), sólo en caso de emergencias, y así asegurar la continua desinfección de efluentes.

6. Que las tipologías respecto de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características son aquellas indicadas en las letras n.5.) y o.7.4) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: n.5.) "Una producción anual igual o superior a ocho toneladas (8 t), tratándose de peces; o del cultivo de microalgas y/o juveniles de otros recursos hidrobiológicos que requieran el suministro y/o evacuación de aguas de origen continental, marina o estuarina, cualquiera sea su producción anual" y o.7.4) "Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos que traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos".
7. Si bien la incorporación al Centro de Investigación de ensayos con camarón blanco del Pacífico (*Litopenaeus vannamei*), utilizando la misma infraestructura existente y ubicación calificadas ambientalmente, pudiese constituir por sí solo un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del D.S. 40/2012, específicamente el literal n.5.) del D.S. 40/2012, este significa una incorporación de complemento de ampliación de especie al proyecto evaluado ambientalmente "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015 que no ve modificada su característica objetivo.
8. Que, la incorporación de un sistema de inyección de dióxido de cloro complementa al sistema de tratamiento del efluente evaluado ambientalmente, que en su conjunto no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal o.7.4) del Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio del Medio Ambiente) de proyecto o actividad que deba someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental como tipología nueva y/o distinta a aquella ya considerada en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015.
9. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
10. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el listado de Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio del Medio

Ambiente) de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

11. Que la incorporación de los cambios propuestos estarían dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015.
12. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015.
13. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015.
14. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
15. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor José Antonio González Catalán, Representante Legal EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
16. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor José Antonio González Catalán, Representante Legal EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA., en su Carta S/N recibida con fecha 14 de mayo de 2018, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl , teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2018-1217.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el Señor José Antonio González Catalán, Representante Legal EWOS CHILE ALIMENTOS LTDA., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituyen una modificación al proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

SE RESUELVE:

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos

Distribución:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

cc.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias



Nº 229

Puerto Montt, 29 de mayo de 2018

Señor
José Antonio Gonzalez C.
EWOS

Freire 130, Piso 6

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 202 de 29 de mayo de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblern
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 275

ANT: Proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 29 de mayo de 2018

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 202 de 29 de mayo de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PISCICULTURA COLACO, COMUNA DE CALBUCO PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DECIMA REGIÓN DE LOS LAGOS" Resolución Exenta N° 100 de fecha 9 de Febrero de 2015.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl